



GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 717 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 de diciembre de 2020

## VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 1789-2020/GRP-CR, de Sesión Extraordinaria N° 64-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Presupuesto del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31084, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos contenidos en el Aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual" en la fase de aprobación, según Comunicado N° 033-2020-EF/50.01 Pautas para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 asignándole al Gobierno Regional del Departamento de Piura, la suma ascendente a **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1789-2020/GRP-CR, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 del Gobierno Regional del Departamento de Piura;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2021, y según los alcances del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su artículo 31 corresponde al Titular del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, promulgar su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, debe ser promulgado por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 2020;

De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos; y, en el uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 717 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 30 de diciembre de 2020

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar el Presupuesto Institucional del Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, por Categoría de Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	<b>(En Soles)</b>
Gastos Corrientes	1 707 064 187,00
Gastos de Capital	479 835 199,00
Servicio de la Deuda	33 329 697,00
<b>TOTAL</b>	<b>2 220 229 083,00</b>

El desagregado del Gasto, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se detalla en el **Anexo 2: "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos"**, contenido en el Aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual" en la fase de aprobación, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, por Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>(En Soles)</b>
Recursos Ordinarios	1 717 842 119,00
Recursos Directamente Recaudados	17 853 705,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	387 189 199,00
Donaciones y Transferencias	35 945,00
Recursos Determinados	97 308 115,00
<b>TOTAL</b>	<b>2 220 229 083,00</b>





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 717 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 30 de diciembre de 2020

El desagregado de Ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Partidas y Fuente de Financiamiento, se presenta en el **Anexo 1: Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas**, contenido en el Aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual" en la fase de aprobación, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme se detalla en el **Anexo 3: "Estructura Programática"** (a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto y Actividad/Obra/Acción de Inversión) y en el **Anexo 4: "Estructura Funcional"** (a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional), contenidos en el Aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual" en la fase de aprobación, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y sus homólogos de las Unidades Ejecutoras conformantes del Gobierno Regional del Departamento de Piura, son responsables del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de Gastos e Ingresos establecidos en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.-** Copia de la presente Resolución se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas; así como a la Contraloría General de la República, Asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 M<sup>g</sup>. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.  
 GOBERNADOR REGIONAL

